



Junta de
Castilla y León

Delegación Territorial de Zamora
Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo

N. Rfa.: ASM/pc
Expte. Consulta 83/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN ZAMORA

Fecha: Nº. 20150710003362 08/10/2015
10:08:45

SRª Dª. Mª CONCEPCIÓN MACHO JIMÉNEZ
C/ ALCAÑICES, 4
49021 - ZAMORA

ASUNTO: Comunicando Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Zamora en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2015 adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Expte 83/15.- Consulta urbanística sobre la viabilidad de modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Barcial del Barco (Zamora) para reclasificar la parcela 5214 de suelo rústico a suelo urbano consolidado, promovida Dª. Mª. Concepción Macho Jiménez.

Promotora: Dª. Mª Concepción Macho Jiménez
Situación: Parcela catastral nº 5214 del polígono 1. Barcial del Barco (Zamora).
Referencias catastrales: 49021A001052140000AO, 002000300TM74F0001YI

El Municipio de Barcial del Barco dispone de Delimitación de Suelo Urbano aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 30 de Enero de 1.987.

Según la Delimitación de Suelo Urbano de Barcial del Barco la Parcela nº 5214 del polígono 1 se encuentra fuera de la delimitación del suelo urbano, consecuentemente está clasificada como Suelo Rústico Común.

Las modificaciones de planeamiento están reguladas por la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004). En el presente caso, al tratarse de una Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano habría que cumplir principalmente con los Artículos 153, 169 y 173 del mencionado Reglamento, así como los artículos que hacen referencia a la clasificación del suelo urbano (Artículo 23 y siguientes del Reglamento).

La Parcela 5214 no está contigua a la línea que define la Delimitación de Suelo Urbano, por lo tanto se deberán incluir los terrenos que se encuentren entre la parcela y el suelo urbano así como la vía pública necesaria para garantizar un acceso público integrado en la malla urbana. Como parece reflejarse del plano catastral parte de esos terrenos están afectados por una infraestructura ferroviaria, consecuentemente se necesitará el informe favorable de dicha administración.

Sería recomendable para facilitar la tramitación urbanística de la posible modificación puntual que se aclarasen las discrepancias entre la forma real de la parcela y lo reflejado en el Catastro.

Por lo expuesto, el objeto del presente informe es viable, siempre que se cumpla con la legislación urbanística vigente y con la normativa sectorial aplicable.

El presente acuerdo se notifica sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte conforme establece el art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Zamora, 7 de octubre de 2015

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO



Fdo.  Antonio Sanz Madruga

F-9 OCT 2015



CD 01071017955



FRANQUEO
PAGADO

Aut. n.º 470512/04

21

[



CERTIFICADO



Junta de
Castilla y León

Servicio Territorial de Fomento
Leopoldo Alas Clarín, 4
49018 ZAMORA